

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE UCRANIA

No. 202/23 140-1183

El Departamento de Protocolo Estatal del Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania saluda atentamente a las Embajadas de Estados Extranjeros y Representaciones de Organizaciones Internacionales acreditadas en Ucrania y tiene el honor de comunicar lo siguiente:

El Gabinete de Ministros de Ucrania adoptó la Resolución N° 291 del 22.04.2020 "Sobre las Enmiendas a la Resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania".

La mencionada resolución del Gobierno aprobó, entre otras cosas, la cuarentena en todo el territorio de Ucrania hasta el 11 de mayo de 2020.

Con las enmiendas adoptadas se puede familiarizarse en la página del Gabinete de Ministros de Ucrania.

La parte ucraniana ruega que dicha información se comunique a todas las partes interesadas.

El Departamento de Servicio Consular del Ministerio de Asuntos Exteriores de Ucrania aprovecha esta ocasión para reiterar su más alta consideración a las Embajadas de Estados Extranjeros y Representaciones de Organizaciones Internacionales acreditadas en Ucrania.

Kiev, a 27 de abril de 2020



Adjunto: 4 hojas.

Embajadas de Estados Extranjeros
Representaciones de Organizaciones Internacionales
en Ucrania
Kiev

APROBADO
por resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania
de fecha 22 de abril de 2020, N° 291

ENMIENDAS
a la resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania

1. En la resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania N°211 del 11 de marzo de 2020 “Sobre la prevención del desarrollo en el territorio de Ucrania de la enfermedad respiratoria aguda COVID-19 causada por el coronavirus del SARS-CoV-2” (Boletín Oficial de Ucrania, 2020, N° 23, p. 896, N° 30, p. 1061) – con las enmiendas a la resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 262 de 8 de abril de 2020:

1) en el punto 1, reemplazar la cifra y palabra “24 de abril” por la cifra y palabra “11 de mayo”;

2) en el punto 2:

en el primer párrafo, reemplazar la cifra y palabra “24 de abril” por la cifra y palabra “11 de mayo”;

en el subpunto 9:

en el tercer párrafo, reemplazar las palabras "medidas anti epidémicas" por las palabras y cifras "medidas anti epidémicas. Las rutas de vehículos que hayan sido aprobadas por la Subdivisión de la Policía Nacional durante la cuarentena hasta el 24 de abril de 2020, se considerarán válidas durante el período de cuarentena según esta resolución”;

en el cuarto párrafo, después de las palabras “medios de defensa, orden legal y protección social” se añadirán las palabras “, personas, que desean ser donantes de sangre y (ó) de sus elementos o a base de la tarjeta de donante y (ó) sus elementos o a base del certificado que se otorga al donante según el lugar de la examen médico o donación de su sangre y (ó) sus elementos”;

3) complementar la resolución con el punto 3¹ con el siguiente texto:

“3¹. Durante el período de cuarentena y dentro de los 30 días posteriores al final de dicho período, se permite participación de empleados de ciertas profesiones, industrias y organizaciones cuyas actividades están relacionadas con el servicio a la población, definidos por la lista de profesiones, industrias y organizaciones cuyos empleados están sujetos a realizar examen médico preventivo obligatorio aprobado por la resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 559 de 23 de mayo de 2001 (Boletín Oficial de Ucrania, 2001, N° 21, p. 950), cuyo período de chequeo médico preventivo toca en el período de la cuarentena.”;

4) el punto 4 redactar de tal manera:

“4. Aprobar el adjunto Procedimiento para llevar a cabo medidas anti epidémicas relacionadas con el auto aislamiento de las personas.”;

5) en el punto 5:

en el tercer párrafo las palabras y cifras “tal como se define en el cuarto párrafo del punto 4 de esta resolución”, reemplazar por las palabras y cifras “que requieren auto aislamiento sólo por motivo de cumplir la edad de 60 años”;

Después del sexto párrafo añadir un párrafo nuevo:

"las personas que han consentido el auto aislamiento con el uso del servicio electrónico "Diy vdoma" (Actúa en casa) del portal web del Servicio Estatal , antes de cruzar la frontera estatal o cruzar los puntos de control de entrada y salida del territorio temporalmente ocupado, no están sujetos a observación (aislamiento) en casos previstos en los párrafos cinco y seis de este punto".

En relación con lo dicho, considerar los párrafos 7-13 como 8-14.

6) El punto 7 exponer redactado de la siguiente manera:

“7. Proporcionar al Ministerio de Transformación Digital, junto con el Servicio de Seguridad, el funcionamiento del servicio electrónico “Actúa en casa” del portal web del Servicio Estatal Unificado y, en particular, del sistema de información de vigilancia epidemiológica de la difusión del COVID-19 que forma parte del servicio. De conformidad con el subpunto 1 del punto 2 de la parte II “Posiciones finales y transitorias” de la Ley de Ucrania N°555-IX del 13 de abril de 2020 "Sobre las enmiendas a la Ley de Ucrania “Sobre la protección de las personas contra las enfermedades infecciosas" sobre la prevención de la distribución de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), se permite procesar (inclusive el intercambio de información de la manera especificada por esta resolución) los datos personales de las personas identificadas por esta resolución sujetos a auto aislamiento u observación (aislamiento) al:

- personal médico de los establecimientos de salud - en relación con el ingreso al sistema de información especificado en el primer párrafo de este punto en la forma prevista en esta Resolución;

- institución estatal "Centro de Salud Pública del Ministerio de Sanidad de Ucrania", instituciones estatales de perfil epidemiológico del Ministerio de Sanidad, Ministerio de Transformación Digital – por apellido, nombre, nombre patronímico, fecha de nacimiento, lugar de auto aislamiento elegido por la persona, lugar de registro, lugar

de residencia de la persona, información sobre los medios de comunicación (número de teléfono), lugar de trabajo, estudio, información breve sobre el estado de salud;

- autoridades de seguridad – por apellido, nombre, patronímico, sexo, fecha de nacimiento, lugar de auto aislamiento elegido por la persona, lugar de registro, lugar de residencia de la persona, información sobre los medios de comunicación (número de teléfono);

- Policía Nacional, Guardia Nacional – por nombre, apellido, nombre patronímico, fecha de nacimiento, lugar de auto aislamiento elegido por la persona, lugar de registro, lugar de residencia de la persona, información sobre los medios de comunicación (número de teléfono) con el fin de monitorear constantemente las normas del auto aislamiento y controlar a las personas que han violado las reglas de cuarentena, las reglas higiénico-sanitarias, normas y reglas sanitarias y anti epidémicas establecidas en esta Resolución.

El procedimiento de interacción informativa del portal web del Servicio Estatal Unificado Servicios Electrónicos del Estado Unificado, los sistemas de información del Ministerio del Interior y la Policía Nacional, los sistemas de información del Ministerio de Sanidad, la institución pública "Centro de Salud Pública del Ministerio de Sanidad de Ucrania", los Servicios de Seguridad, se establecen por el Ministerio de Transformación Digital y el jefe del sistema de información pertinente en la medida necesaria para cumplir con este Reglamento".

2. En el primer párrafo 1 del primer Decreto de la Resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 228 del 23 de marzo de 2020 "Cuestión del método de transportación por medio de transporte aéreo" (Boletín Oficial de Ucrania, 2020, N° 27, p. 995, p. 996) las cifras y palabras "24 de abril" se reemplazará por las cifras y palabras "11 de mayo".

3. En el punto 1 del Decreto del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 338 del 25 de marzo de 2020, "Sobre la transición del Sistema Unificado de Protección Civil del Estado a la situación de emergencia", las cifras y palabras "24 de abril" se reemplazará por las cifras y palabras "11 de mayo".

APROBADO
por resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania
de fecha 11 de marzo de 2020, nº 211

PROCEDIMIENTO
de
realización de medidas anti epidémicas,
de auto aislamiento

1. Este documento establece el procedimiento y los fundamentos para llevar a cabo medidas anti epidémicas relacionadas con el auto aislamiento de personas que pueden influir en la propagación de enfermedades infecciosas o que forman el grupo de riesgo complicaciones de enfermedad o casos letales de enfermedad respiratoria aguda COVID-19 causada por SARS-CoV-2 (en adelante – COVID-19).

2. El auto aislamiento se llevará a cabo para evitar la propagación de COVID-19 en el territorio de Ucrania y para reducir el número de pacientes con COVID-19 grave.

3. Las personas que necesitan auto aislamiento son:

1) personas que han tenido contacto con un paciente con COVID-19 confirmado, excepto personas que, en el ejercicio de sus funciones, hayan utilizado equipos de protección personal de acuerdo con las recomendaciones para su uso;

2) personas sospechosas de estar infectadas o personas con COVID-19 que tienen forma leve y que no requieren hospitalización;

3) personas que han consentido en el auto aislamiento con el uso del servicio electrónico "Diy vdoma" (Actúa en casa) del portal web de servicios electrónicos estatales (en adelante, el sistema) antes de cruzar la frontera estatal o los puntos de control de entrada y salida del territorio ocupado temporalmente;

4) personas que hayan alcanzado la edad de 60 años, a excepción de los funcionarios y empleados de organismos estatales y organismos de auto gobierno local, Diputados de la Verjovna Rada y diputados de las Radas locales, jueces, militares y trabajadores de las Fuerzas Armadas de Ucrania, otras unidades militares formadas de acuerdo con las leyes de Ucrania y de mantenimiento del orden público, así como las personas que llevan a cabo actividades relacionadas con la no proliferación de COVID-19, aseguran la actividad de las empresas, instituciones y organizaciones, independientemente de su propiedad, que:

- realizan actividades y proporcionar servicios en los campos de energía, industria química, transporte, tecnologías de información y comunicación, comunicaciones electrónicas, sectores bancario y financiero, industria de defensa;

- proporcionar servicios en las áreas de servicios a la población, en particular en las áreas de suministro centralizado de agua, alcantarillado, suministro de electricidad y gas, producción de alimentos, agricultura, atención médica;
- son servicios comunales, de emergencia y rescate, servicios de emergencia para la población;
- incluido los objetos estatales de importancia estratégica para la economía y la seguridad del estado;
- son objetos de tecnologías e industrias potencialmente peligrosas.

4. Se utiliza el sistema para contrarrestar la propagación de COVID-19.

5. El sistema incluirá información sobre personas que necesitan auto aislamiento. Las personas que pueden incluir dichos datos son:

- médicos: para personas sospechosas de estar infectadas o personas con COVID-19 que no requieren hospitalización;
- empleados de centros de atención médica de emergencia: sobre la transmisión de información sobre el tratamiento de personas sospechosas de infección COVID-19;
- personal epidemiológico de las instituciones gubernamentales del Ministerio de Sanidad - para personas que han tenido contacto con un paciente con un caso COVID-19 confirmado y puedan propagar la enfermedad.

De acuerdo con el médico o un empleado de las instituciones de salud pública del perfil epidemiológico la persona que requiera auto aislamiento deberá presentar la información provista en los sub párrafos 1-8 del punto 8 de este Procedimiento de forma independiente a través de la aplicación móvil del sistema (en adelante, la aplicación móvil).

6. El médico determina, sobre la base de los estándares sanitarios, la duración del auto aislamiento de un paciente con COVID-19 o una persona sospechosa de estar infectada con COVID-19.

El auto aislamiento es de 14 días para las personas que:

- ha tenido contacto con un paciente con COVID-19, excepti de las personas que, en el ejercicio de sus funciones, han utilizado equipos de protección personal de acuerdo con las recomendaciones para su uso desde el contacto con el paciente;
- han cruzado la frontera estatal o los puntos de control de entrada y salida de los territorios temporalmente ocupados y han aceptado el auto aislamiento utilizando el

sistema a través de la aplicación móvil desde de cruce de la frontera estatal o los puntos de control.

7. La obligación de auto aislamiento finaliza automáticamente al expirar el período de auto aislamiento.

El plazo establecido de auto aislamiento puede ser cambiado de acuerdo con los estándares sanitarios por las personas definidas en el segundo y cuarto párrafo del punto 5 de este Procedimiento.

8. Si se asigna una obligación de auto aislamiento al sistema, se proporciona la siguiente información:

- 1) apellido, nombre, patronímico;
- 2) sexo;
- 3) fecha de nacimiento;
- 4) el lugar de auto aislamiento definido por la persona (en caso de no proporcionar a la persona información sobre el lugar de auto aislamiento, el lugar de residencia de la persona se considera el lugar de auto aislamiento);
- 5) el lugar de residencia registrado de la persona;
- 6) medios de comunicación (número de teléfono);
- 7) lugar de trabajo, estudio, institución infantil y sus direcciones;
- 8) la capacidad de auto cuidado;
- 9) estado de salud (incluidos síntomas de COVID-19, pruebas de reacción en cadena de la polimerasa u hospitalización);
- 10) personas de contacto (si las hay);
- 11) plazo de auto aislamiento.

9. El médico correspondiente incluye en el sistema información sobre pacientes que se encuentran en auto aislamiento con de COVID-19 en forma leve y también crea una lista inicial de personas de contacto a partir de las palabras de los pacientes.

10. El personal epidemiológico del Ministerio de Sanidad, en el curso de la investigación epidemiológica, verifican la lista de contactos primaria y complementan la información sobre las personas que requieren auto aislamiento, teniendo en cuenta el desarrollo de COVID-19, establecen obligaciones de auto aislamiento para dichas personas.

11. Las personas que necesitan auto aislamiento están obligadas a permanecer permanentemente en su lugar designado de auto aislamiento, a abstenerse de contactar con otras personas que no sean con quienes conviven.

12. El control actual sobre la estadía de una persona en un lugar de auto aislamiento se realiza a elección de la persona de una de las siguientes maneras:

- por los oficiales de la Policía Nacional, la Guardia Nacional de conformidad con el orden interno de medidas de control de auto aislamiento, instituciones estatales epidemiológicas del Ministerio de Sanidad, organismos locales de auto gobierno autorizados;

- usando el sistema a través de una aplicación móvil.

Se considera que una persona ha optado por ejercer el control a través el sistema de la aplicación móvil desde el momento de su registro en el sistema. Hasta el momento de registro el control lo llevarán a cabo Policía Nacional, la Guardia Nacional, instituciones estatales epidemiológicas del Ministerio de Sanidad, funcionarios autorizados por organismos locales de auto gobierno.

13. El monitoreo continuo del cumplimiento de las condiciones de auto aislamiento utilizando una aplicación móvil se llevará a cabo mediante un conjunto de información, incluida la verificación de la identidad de la cara de una persona con la fotografía de referencia tomada durante la instalación de la aplicación móvil y la geo localización del teléfono móvil en el momento de la fotografía.

Después de instalar la aplicación móvil, a intervalos aleatorios durante el día, la persona recibe un mensaje (mensaje push). Al recibir un mensaje, dicha persona debe tomar una foto de su rostro dentro de los 15 minutos usando la aplicación móvil.

En caso de discrepancia entre geo localización o fotografía, falta de comunicación con la aplicación móvil, eliminación, restricciones en la transmisión de información a través de la aplicación móvil, se enviará a la Policía Nacional un informe de violación de las condiciones de auto aislamiento. El envío del mensaje servirá de fundamento para control por parte de los cuerpos de la Policía Nacional, la Guardia Nacional, para controlar el cumplimiento de la obligación de auto aislamiento.

Enviar un mensaje a la Policía Nacional no puede ser un motivo para llevar a una persona a la responsabilidad administrativa por violar las reglas de cuarentena.

14. Los funcionarios de la policía local, autorizados por los organismos locales de auto gobierno, llevan a cabo el control sobre la observancia de las normas de auto aislamiento mediante la verificación de la presencia real de de ciudadanos en sus lugares de auto aislamiento.

15. Para monitorear la observancia de las reglas de auto aislamiento en las calles, parques y otros lugares públicos, los oficiales de la Policía Nacional, representantes de la Guardia Nacional, autorizados por los organismos locales de auto gobierno verifican selectivamente los documentos de identidad, confirman su ciudadanía o su estado especial. A solicitud electrónica de las personas autorizadas, se proporcionará al sistema información sobre si la persona requiere auto aislamiento (incluidas las excepciones previstas en el párrafo 18 de este Procedimiento).

16. Las personas que no tienen posibilidad de tener asistencia durante el auto aislamiento informan a las autoridades de seguridad social sobre la incapacidad de recibir atención o enviar información a través de la aplicación móvil.

17. Los organismos de seguridad social brindan apoyo social a las personas con COVID-19.

Siempre que sea posible, se brinda apoyo social a otras personas que necesitan auto aislamiento. Los organismos de seguridad social brindan información al sistema sobre la imposibilidad de brindar apoyo social a las personas que no están enfermas con COVID-19.

18. Las personas que requieren auto aislamiento (excepto las que tienen un diagnóstico COVID-19 confirmado) pero acerca de las cuales las autoridades de seguridad social tienen certeza de imposibilidad de apoyo social o para las cuales se realiza un monitoreo continuo a través de la aplicación móvil tienen derecho de:

- pasear sus mascotas dos veces al día durante no más de una hora al día, siempre que se use equipo de protección personal, incluidos respiradores o máscaras médicas sin una válvula de exhalación;

- visitar tiendas de alimentos, productos de higiene, medicamentos, dispositivos médicos a no más de 2 kilómetros del lugar de auto aislamiento, diariamente durante dos horas al día, siempre que se use equipo de protección personal, incluidos respiradores o máscaras médicas sin una válvula de exhalación.

19. Una persona en auto aislamiento tendrá derecho a buscar asistencia médica. En casos urgentes, la persona que se encuentra en auto aislamiento se dirigirá por atención médica de emergencia.
